



RAD. 2021-00021

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 15 de 2021.

Señor Juez: Doy cuenta a Ud. del escrito de subsanación presentado por la parte demandante a través de correo electrónico. Sírvase proveer.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Por haberse subsanado en tiempo las falencias señaladas en auto del 12 de marzo de 2021, hallándose ajustada a las prescripciones de los arts. 25 del C.P.T. y S.S. y Decreto 806 de 2020, el Despacho,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por JORGE CASTRO DURAN contra VALORES Y CONTRATOS S.A. – VALORCON S.A., representada legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, o quien haga sus veces.

2º) NOTIFICAR a la parte demandada, en los términos del artículo 6º, inciso quinto, del Decreto 806 de 2020. Remítasele, al efecto, copia de este auto con la prevención que, a partir del día siguiente a la notificación, dispone del término de diez (10) días hábiles para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3º) ACLARAR el proveído de marzo de marzo 12 de 2021, en cuanto que el apoderado de la parte demandante es el Dr. ALBEIRO DE JESUS MACHADO HOYOS, a quien se le reconoce personería para actuar en calidad de tal, conforme los términos y condiciones del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO